



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 27 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-19270-2 que contiene el Memorando N° 0824-2022-OESA/INMP; Informe N° 169-2022-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y, el Memorando N° 1945-2022-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 072-2021-INMP, con la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A., cuyo objeto contractual es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL INMP", derivado del Concurso Público N° 002-2021-INMP, por el monto total de S/ 1 187 370.00 (Un millón ciento ochenta y siete mil trescientos setenta con 00/100 soles), estableciéndose en la cláusula quinta el plazo de ejecución: *Los servicios materia del presente contrato se prestarán en el plazo de 12 meses o 365 días, o hasta completar la cantidad de residuos peligrosos (300,00 kg y 600 kg de residuos especiales), contados a partir del día siguiente de aprobado todos los planes requeridos, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación (...)*;

Que, concordante al plazo de ejecución del citado servicio, los numerales 9 y 11 de las bases integradas, refieren lo siguiente: **11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**, para la ejecución del pago mensual por la prestación de servicios, será requisito indispensable la emisión del "ACTA DE CONFORMIDAD" por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del INMP en base a los informes emitidos por el Equipo Funcional de Gestión de Servicios de la Oficina de Servicios Generales, al informe de supervisión realizado por el área de Salud Ambiental de la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y al informe presentado por el contratista, **9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO**, el informe de la empresa debe presentarse dentro de los 3 primeros días hábiles del siguiente mes en físico a la OESA;

Que, mediante el Memorando N° 0824-2022-OESA/INMP, del 14 de noviembre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental indica que el Contrato N° 072-2021-INMP, en la cláusula quinta (plazo de ejecución de la prestación), menciona que los servicios materia del presente contrato se prestarán en el plazo de 12 meses o 365 días o hasta completar la cantidad de residuos peligrosos. Desde el 15 de diciembre de 2021 hasta octubre de 2022, se ha ejecutado el siguiente monto: 246 304,84 kg, quedando así una diferencia de 54 295,17 kg por ejecutar y teniendo en cuenta esos datos, el contrato estaría finalizando los primeros días del mes de enero de 2023;

Que, en mérito a ello, solicitan disponer la ejecución de la prestación adicional a la empresa GLOBAL DEL SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A., para la "EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL INMP", en un 25% del monto del contrato vigente, a fin de asegurar la continuidad del servicio, mantener los ambientes de la institución en condiciones óptimas y salvaguardar la salud integral de los trabajadores y pacientes;

Que, asimismo se precisa que el servicio de recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos, inició en diciembre de 2021, con el Contrato N° 072-2021-INMP y el 25% del monto total es la suma de S/ 296 842,50 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 2735-OL-INMP-2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la previsión presupuestal por el monto ascendente a S/ 296 842.50 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 soles), para llevar a cabo la contratación adicional al Contrato N° 072-2021-INMP "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL INMP", de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que fue derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 1892-2022-OEA/INMP, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE:	
Objeto de la contratación	Prestación ADICIONAL aproximado al 25% del monto del Contrato N° 072-2022-INMP denominado "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL INMP"
Normativa	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus Modificatorias
Fuente de financiamiento	Donaciones y transferencias / Recursos Ordinarios
Meta presupuestal	63 S/ 296 842.50
Clasificador de gasto	2.3.27.11.2
Valor de Prestación Adicional	S/ 296 842.50
Previsión Presupuestal 2023	S/ 296 842.50



Que, mediante Memorando N° 1945-2022-OEPE/INMP, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que se brindará la previsión presupuestal N° 078-2023, por el importe de S/ 296 842.50 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 soles), por la fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias, conforme a lo siguiente:



CENTRO DE COSTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA Y ANÁLISIS SITUACIONAL DE SERVICIOS, SALUD AMBIENTAL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	999999. SIN PRODUCTO	5001286. VIGILANCIA Y CONTROL EPIDEMIOLOGICO

META SIAF 2022	FTE FTO	G.G	ESPECIFICA DE GASTO	PREVISIÓN 2023	TOTAL
63	DYT/RO	23	23.27.11.2	296 842.50	296 842.50

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 169-2022-OL/INMP, del 27 de diciembre de 2022, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN
Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)

Que, la Oficina de Logística informa que el Contrato N° 072-2021-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2, se estableció lo siguiente: 3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios -distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, en su calidad de área usuaria a través del Memorando N° 0824-2022-OESA/INMP, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 072-2021-INMP por el monto de S/ 296 842,50 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 soles), que representa al 25% del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 072-2021-INMP "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS DEL INMP", derivado del Concurso Público N° 002-2021-INMP, por el importe de S/ 296 842,50 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 50/100 soles), correspondiente al 25% del monto total del



contrato original; suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/mrs

c.c.

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- QESA.
- ARCHIVO.